



MENDOZA, 17 JUN 2014

VISTO:

El expediente CUDAP-FAD: 13632/13, en el que el Prof. Juan Carlos CABALLERO expresa su voluntad de permanecer en la actividad laboral docente universitaria prevista en la Ley N° 26.508.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° inciso a) Apartado 2° de la citada Ley explicita que: los docentes universitarios podrán optar por permanecer en la actividad laboral durante cinco (5) años más después de los sesenta y cinco (65) años.

Que el Consejo Superior, a través del artículo 6° de la ordenanza N° 82/09, delega en los Consejos Directivos de las Unidades Académicas la atribución de resolver mediante el dictado de un acto administrativo las opciones presentadas por los docentes, previo se verifiquen los recaudos establecidos en la citada ordenanza y lo dispuesto en el Artículo 1° Inciso a) de la Ley 26.508.

Los informes al respecto producidos por la Dirección de Personal, Secretaría Académica y Secretaria Económico-Financiera.

Que por resolución N° 302/12-C.D. se le prorroga, entre otros al Prof. CABALLERO, el cambio transitorio de dedicación de semiexclusiva a simple en su cargo efectivo en el que revista y corresponderá al Consejo Directivo de esta Facultad resolver la continuidad de dicha reducción horaria.

Que la ordenanza N° 13/13-C.D. establece el procedimiento a seguir en estos casos. Asimismo este Cuerpo deberá expedirse anualmente respecto a la permanencia en la Actividad Laboral Docente Universitaria de los docentes que revistan con carácter de interino.

Por ello, atento a lo aconsejado por la Comisión de Enseñanza, a lo dispuesto por el Cuerpo en sesión del 21 de noviembre de 2013 y reconsiderado en sesión del día 22 de mayo de 2014,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar la presentación efectuada por el Prof. Juan Carlos CABALLERO (M.I. N° 4.992.193 - Legajo N° 18.772) referida a la **Opción de Permanencia en la Actividad Laboral Docente Universitaria** atento a que se han cumplido los recaudos establecidos en la ordenanza N° 82/09-C.S. y lo dispuesto en el artículo 1°, inciso a) de la Ley N° 26.508, en virtud de ello el citado docente reúne las condiciones para continuar revistando, según lo indica la citada Ley, en su cargo de Profesor Titular con dedicación semiexclusiva, efectivo, para el dictado de la asignatura "**Trombón I, II, III, IV y V**" de la carrera de Licenciatura en Trombón, "**Trombón Nivel A, B, C y D**" del C.I.E.M.U. y "**Trombón I, II, III y IV**" de Ciclo Preparatorio en las Carreras Musicales, que se dictan en esta Facultad.

Resol. N°

**63**

Prof. Juan Carlos BRAJAK  
DESGANO  
Téc. Univ. MARTIANA SANTOS  
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA



2.-

ARTÍCULO 2º.- La continuidad en la actividad laboral del Prof. Juan Carlos CABALLERO cesará indefectiblemente el día siguiente de haber cumplido los SETENTA (70) años de edad o a la fecha que obtenga su beneficio jubilatorio, lo que ocurra primero, no requiriéndose intimación previa alguna.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Directivo.

RESOLUCIÓN Nº **63**

F. A.
ecm.

  
Téc. Univ. MARIANA SANTOS  
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA

  
Prof. CARLOS BRAJAK  
DECANO